

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
SERVIVARGAS S. A.**

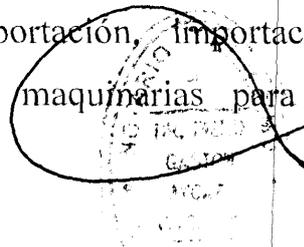
**CAPITAL SUSCRITO: USD \$12.500,00;  
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 25.000,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ventitres de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero; y, **YAZMIN L. SANCHEZ R.**, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión contadora.- El señor **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO** es de nacionalidad colombiana y la señorita **YAZMIN L. SANCHEZ R.** es de nacionalidad colombiana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, los mismos que son legalmente capaces para obligarse y contraer, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden

1 de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me  
2 presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor:  
3 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el  
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste  
5 la constitución de una compañía anónima y más declaraciones  
6 contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
8 presente escritura pública, por sus propios derechos los  
9 señores: **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO,** mayor de edad,  
10 de estado civil soltero, de profesión ingeniero; y **YAZMIN**  
11 **L. SANCHEZ R.,** mayor de edad, de estado civil soltera, de  
12 profesión contadora, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**  
13 **EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
14 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su  
15 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
16 denominación **SERVIVARGAS S. A.** y que en los estatutos  
17 y declaraciones que a continuación se detallan, constan el  
18 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,  
19 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos  
20 por la Ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**  
21 **LA COMPAÑÍA SERVIVARGAS S. A.,**  
22 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
23 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**  
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**

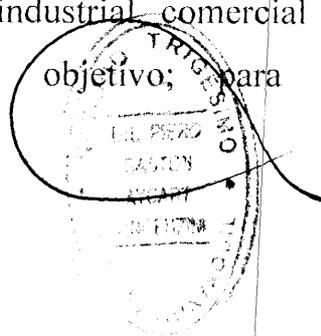
1 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **SERVIVARGAS**  
2 **S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal  
3 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o  
4 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

5 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
6 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de  
7 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
8 centros comerciales, residenciales, condominios e industrias,  
9 participar en planes de viviendas populares por iniciativa  
10 privada y/o pública; transformación de materia prima en  
11 productos terminados y/o elaborados; ventas al por mayor y  
12 menor de artículos y materiales para la construcción;  
13 importación de artículos de vidrio, cristal, hierro, acero,  
14 cerámica, ferretería, artesanía. También se dedicará a la  
15 asistencia técnica y comercial para productos importados como  
16 maquinarias, plantas eléctricas y mecánicas, repuestos,  
17 cerámicas en general; así como trámites de embarcadores  
18 y transportadores internacionales de todo tipo de carga,  
19 consolidación y desconsolidación de carga; despachos de  
20 aduana y todas las gestiones relacionadas con el  
21 comercio exterior; así como la representación, importación y  
22 exportación de todo tipo de productos.- Asesoría en el  
23 ámbito de comercio exterior.- Exportación, importación,  
24 compra, venta y comercialización de maquinarias para la



1 industria procesadora de alimentos como fileteadoras,  
2 cortadoras eléctricas, hornos, etc., también se pueden  
3 industrializarlos y transformarlos en cualquier producto médicos que  
4 puedan comercializarlos de la manera que creyere conveniente ya  
5 sea en el mercado interno o exportándolo; así como a la  
6 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
7 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales,  
8 y demás, importar, exportar, comercializar, representar, distribuir  
9 equipos de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o  
10 seminarios relacionados con esa actividad, también se  
11 dedicará a la importación, exportación, comercialización,  
12 distribución, representación, compra, venta de todo producto  
13 alimenticio, higiene, belleza, de consumo humano, además  
14 podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a  
15 brindar servicio de correo paralelo, correspondencia, envío de  
16 encomiendas, paquetes, cartas, dentro y fuera del país; a  
17 brindar servicios de instalación, relaciones públicas y de  
18 comunicación, empresariales y en materia de gestión y  
19 cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y  
20 mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la  
21 compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo  
22 tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta,  
23 comercialización, alquiler, exportación e importación de  
24 productos varios y de materia prima para su respectiva  
25 transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e

1 importación, distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica,  
2 alquiler y de maquinarias, a la compra, venta, distribución, compra,  
3 venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctrico  
4 en todas sus formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas,  
5 equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al por mayor  
6 y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, permuta  
7 y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas  
8 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,  
9 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a  
10 la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,  
11 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,  
12 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano  
13 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
14 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la  
15 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,  
16 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
17 fluviales, y demás, fabricación y comercialización de hielo  
18 en todas sus formas; a la actividad mercantil como  
19 intermediaria, mandante, agente y representante de personas  
20 naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante  
21 o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales  
22 o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto  
23 social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y  
24 de inversión relacionadas con su objetivo; para el



1 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos  
2 los actos y contratos permitidos por la Ley, así como  
3 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

4 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO Y EXISTENCIA**

5 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de  
6 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
7 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

8 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de  
9 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo  
10 señalado en estos estatutos; en la forma y condiciones  
11 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

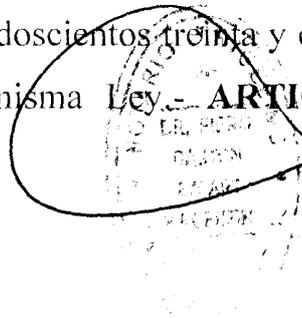
12 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

13 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

14 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de veinte  
15 y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. La  
16 compañía cuenta con un capital suscrito de **DOCE MIL**  
17 **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América,  
18 dividido en doce mil quinientas acciones de un dólar cada una,  
19 las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un  
20 voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

21 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la  
22 compañía está en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador,  
23 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el  
24 extranjero.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE**

1 **ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**  
2 **ADMINISTRADORES.-** La junta general legalmente  
3 convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo  
4 organismo de la compañía. La compañía será administrada por el  
5 Gerente General y Presidente en forma individual, dirigirán sus  
6 actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto.  
7 El Gerente General y el Presidente actuando individualmente,  
8 serán los representantes legales de la compañía y quienes  
9 intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio  
10 de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones.- El  
11 Presidente dirigirá las sesiones de Junta General, y actuará como  
12 Secretario de las mismas el Gerente General.- En caso de falta o  
13 ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el  
14 Gerente General.- La Junta General debe nombrar al Comisario,  
15 quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y  
16 durará en sus funciones cinco años, la Junta General podrá  
17 designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus  
18 funciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA Y ÉPOCAS**  
19 **DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-** El presidente de la  
20 sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el  
21 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La  
22 junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los  
23 artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y  
24 doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO**



1 **OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**  
2 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
3 junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado  
4 concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente,  
5 quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos  
6 indefinidamente. Los representantes legales necesitan  
7 autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes  
8 inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
9 **NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de  
10 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
11 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-  
12 **ARTÍCULO DECIMO.-** La sociedad se disolverá  
13 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de  
14 accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE**  
15 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de DOCE MIL  
16 QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, se lo  
17 suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor  
18 **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO**, suscribe doce mil  
19 doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de  
20 un dólar cada una; y, **YAZMIN L. SANCHEZ R.**,  
21 suscribe doscientas cincuenta acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar cada una; por lo que el valor del  
23 capital de **DOCE MIL QUINIENTOS** dólares está  
24 íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han

1 pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.-

2 **ARTICULO DUODECIMO.- PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo

3 hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción

4 suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de

5 integración de capital que se agrega a la presente escritura. El

6 saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.-

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- AUTORIZACIÓN.-**

8 Queda facultada la Abogada Betty Marmolejo Riomalo para

9 realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva

10 de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y

11 rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Betty

12 Marmolejo Riomalo, Abogada, Registro doce mil doscientos

13 sesenta y cuatro, Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí

14 la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es

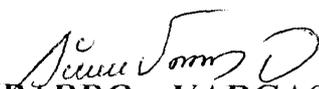
15 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a

16 fin en alta voz a los comparecientes, por mí, el Notario, éstos la

17 aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman

18 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

19

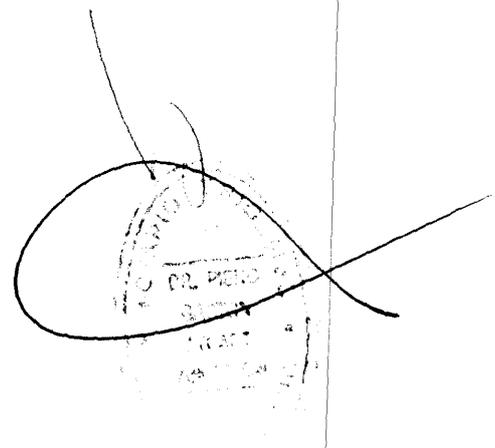
20   
**LIBARDO VARGAS TRIVIÑO**

21 **C.I. No. 092944376-0**

22

23   
**YAZMIN L. SANCHEZ R.**

24 **PASAPORTE No. CC 55068662**





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/Septiembre/ 23

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

LIBARDO VARGAS TRIVIÑO

Con Cédula de Identidad

929443760 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 3,125.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**SERVIVARGAS S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	LIBARDO VARGAS TRIVIÑO	0929443760	\$ 3062.50	usd
2	YAZMIN LORENA SANCHEZ RAMIREZ	CC55068662	\$ 62.50	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>3,125.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

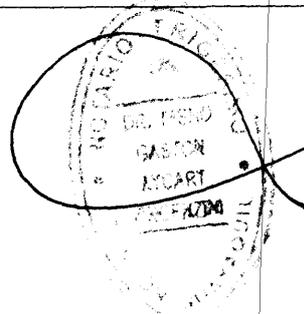
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



**Marion Montoya Panchana**  
Ejecutivo de Negocios

AGENCIA LA PIAZZA VILLA CLUB



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MARGAS TRIVIÑO  
LIBARDO**

NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE: CC12190507 CJC  
VISA: 9-AT REG. Nº: 7-2060-11043  
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY



Ministerio del Extranjero

PERMITAS EXT.

19-2944376-0

MARGAS TRIVIÑO  
LIBARDO  
NACIONALIDAD COLOMBIA  
20 FEBRERO 1969  
BOGOTÁ D.C.



Nº EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL  
VALIDO HASTA

2008/2725



RESPONSABLE  
OBOR GAYAMBE LOPEZ JUAN PICT

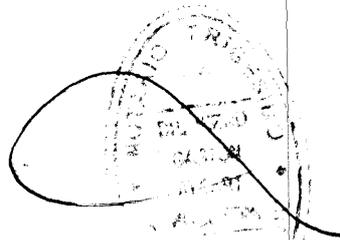
COLOMBIANA V 4333 I 2222

SECRETARIA LAS PERMITIDAS POR LA LEY

LIBARDO VARGAS  
TRIVIÑO

GUAYAQUIL, 27 MAYO 2008  
27 MAYO 2008

PV 0142007





PASAPORTE  
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: P    COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL    PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 12190507

APELLIDOS / SURNAME: =VARGAS TRIVIÑO

NOMBRES / GIVEN NAMES: LIBARDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 28-Feb-1965 Garzón-Huila

SEXO / SEX: M    LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: 13-Julio-2001 Neiva-Huila

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 13-Julio-2011    AUTORIDAD / AUTHORITY:

*[Signature]*  
**ESPERANZA ANDRADE DE OSSO**  
 Secretaria de Gobierno



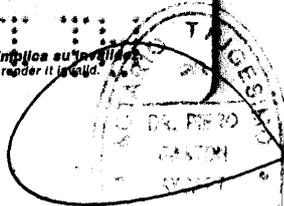
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO  
 SUBDIRECCION GENERAL

VISA INDEFINIDA Nº 8443-01 de 47371510.  
 REGISTRO Nº 7 - 7060-11013    EX. 999-08  
 TITULAR *Libardo Vargas Triviño*  
 NACIONALIDAD *Colombiana*  
 CATEGORIA INMIGRANTE *1/9-VI*  
 ADMISIONES MULTIPLES  
 ACTIVIDAD AUTORIZADA *Los Permisos*  
*Por Doble*  
 FECHA DE EMISION: 3 MAYO 2008

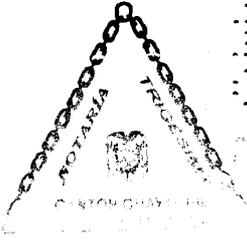
*[Signature]*  
**Ab. Yuri Ernesto Velázquez Egúez**  
 Encargado de los Procesos  
 Subdirección General de Extranjería

La cancelación de este pasaporte implica su invalidez.  
 The cancellation of this passport will render it invalid.

Tous renseignements sur ce passeport impliqueront sa nullité.  
 Any cancellation of this passport will render it invalid.



COLOMBIA



MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT

TYPE: P CDD PAS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE M / PASSPORT NO:

CC 55080002

SANCHEZ RAMIREZ

YAZMIN LORENA

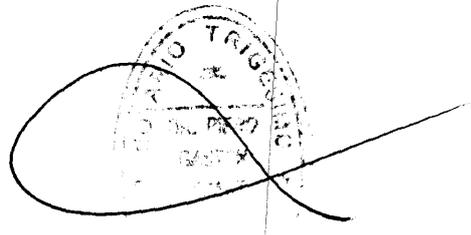
SEX: F DATE OF BIRTH: 26 JUL 1983 PLACE OF BIRTH: GARZON, NULA

26 JUL 1983 GARZON, NULA  
ISSUE DATE: 26 JUL 1983 PLACE OF ISSUE: GARZON, NULA

VALIDITY: 05 MAR 2010

EXPIRES: 05 MAR 2010

MINISTERIO INTERIOR DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

El suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

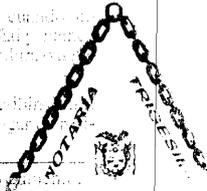
Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

Yo, el suscrito, Notario Público, en virtud de la autorización conferida por el Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 1001 de 1998, otorgo el presente documento de fe pública, en el día y lugar expresados en el presente documento.

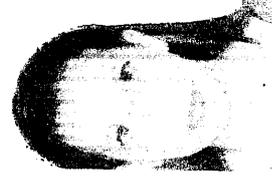


Handwritten signature

Toda alteración en este pasaporte quedará sin efecto.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

MODIFICACIONES

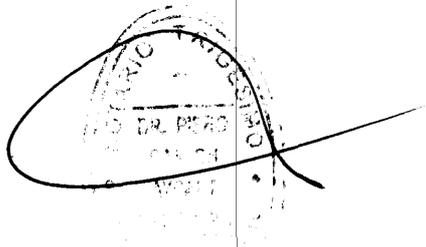
TIPO / TYPE	P	COD. PAIS / CODE COUNTRY	COL	SPORT No.
APELLIDOS / SURNAME	EZ			
SEXO / SEX	F	FECHA DE VENCIMIENTO / DATE		
PLAZA / PLACE OF BIRTH	C			
CIUDAD / CITY	A			



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIVARGAS S. A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVIVARGAS S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ** tomó nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0007653** dictada el **8 de Noviembre del 2010**, por el abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010**.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 57.134  
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:55



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha quince de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007653, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVIVARGAS S.A.**, de fojas 122.032 a 122.049, Registro Mercantil número 21.794.

ORDEN: 57134



S 124.774  
REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0028992

Guayaquil, - 6 DIC 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIVARGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Avarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE